



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 39

**"Por el cual se decide el ingreso de un Docente de Tiempo Completo al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación"**

---

El Consejo Académico de la Universidad en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Superior N° 008 de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 "(...) Reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional."

Que el Consejo Superior de la Universidad en sesión realizada el 22 de agosto de 2014, aprobó el Acuerdo Superior N° 008 "Por medio del cual se modifica la reglamentación del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación y se establecen otras disposiciones."

Que el ARTÍCULO TERCERO del acuerdo citado establece la competencia del Consejo Académico para decidir sobre las solicitudes de ingreso al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación.

Que el ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo Superior N° 008 de 2014, establece que de acuerdo con las particularidades en las que el aspirante acceda a la maestría de investigación y al doctorado; el Consejo Académico determinará el otorgamiento, las condiciones y el alcance de los siguientes beneficios:

- *Comisión de estudios remunerada con separación parcial o total del ejercicio de las funciones propias del cargo.*
- *Pago parcial o total de los costos de matrícula.*
- *Mínimo un (1) tiquete aéreo al año para su desplazamiento al lugar de estudios y su retorno.*
- *Bonificación equivalente a cinco (5) SMMLV, por año para la adquisición de materiales de estudio.*
- *Pago del seguro médico internacional para estudios y permanencia en el exterior.*
- *Bonificación mensual hasta por seis (6) SMMLV, cuando las condiciones de los estudios por efectos de convenios así lo exijan.*
- *Pago de exámenes de calificación, suficiencia investigadora y de candidaturas y defensa de tesis entre otros, que tengan relación directa con la consecución del título de maestría de investigación y de doctorado.*
- *Bonificación equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor que le correspondería de la escala inferior de viáticos (0-5 SMMLV) según la normatividad vigente.*
- *Bonificación mensual durante su estancia en el exterior, según la ubicación geográfica de la siguiente manera: a) para Estados Unidos y Canadá US \$ 600, b) Para Suramérica y Centroamérica US \$ 500, c) Para Europa, Asia, Oceanía y África 600 euros.*

Que el ARTÍCULO QUINTO del Acuerdo Superior N° 008 de 2014, estipula:

---

**“ARTÍCULO QUINTO:** *El beneficiario del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación suscribirá un contrato con la Universidad del Magdalena, en virtud del cual se obliga a prestar sus servicios a la institución por un tiempo equivalente al doble del tiempo de permanencia dentro de éste. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el beneficiario deberá constituir a favor de la Universidad una garantía o caución de conformidad con la normatividad vigente”.*

Que el master Universitario en Estudios Artísticos, Literario y de la Cultura a realizarse en la Universidad Autónoma de Madrid, España, tiene una duración de un (1) año contado a partir del 1° de septiembre de 2017.

Que el Consejo de Facultad de Humanidades en sesión Ordinaria realizada el día 22 de junio de 2017, estudió y avaló la solicitud de ingreso al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación, del docente tiempo completo LUIS FERNANDO BOTTÍA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.660.844, del programa de Cine y Audiovisuales, dado que fue admitido en la Universidad Autónoma de Madrid (España), para cursar la Master Universitario en Estudios Artísticos, Literario y de la Cultura y en atención a que el Consejo de Facultad encuentra pertinente la formación avanzada del docente, pues con ello se impactarían de manera favorable los ejes misionales del Programa y además conllevaría al mejoramiento de aspectos que se recomendaron al momento de otorgar la acreditación por alta calidad.

Que en sesión celebrada el día 14 de julio de 2017, tal como consta en el Acta N° 19 de la misma fecha, el Consejo Académico analizó y debatió la solicitud presentada por el Consejo de Facultad de Humanidades y decidió autorizar el ingreso al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación al docente LUIS FERNANDO BOTTÍA GÓMEZ, identificado con C.C. N° 8.660.844, de Barranquilla en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Superior N° 008 de 2014, para la realización de estudios de Master Universitario en Estudios Artísticos, Literario y de la Cultura, en la Universidad Autónoma de Madrid (España), por el término de un (1) año, contado a partir del 1° de septiembre de 2017, concediéndole los siguientes beneficios:

- a. *Comisión de estudios remunerada con separación total del ejercicio propio del cargo por el término de un (1) año, contado a partir del 1° de septiembre de 2017.*
- b. *Pago total de los costos de matrícula.*
- c. *Dos (2) tiquetes aéreos al año para su desplazamiento al lugar de estudios y su retorno.*
- d. *Bonificación equivalente a cinco (5) SMLV por año para la adquisición de materiales de estudio.*
- e. *Pago de exámenes de calificación, suficiencia investigadora, y de candidaturas y defensa de tesis entre otros que tengan relación directa con la consecución del título.*
- f. *Bonificación mensual durante estancia en el exterior, según la ubicación geográfica de la siguiente manera: a) para Estados Unidos y Canadá US \$600, b) Para Suramérica y Centroamérica US \$ 300, c) Para Europa, Asia, Oceanía y África 600 euros.*
- g. *Pago de seguro médico internacional durante su permanencia en el exterior.*

La Maestría en Estudios Artísticos y Literarios que cursará el docente BOTTÍA contribuirá al cumplimiento del plan de mejoramiento para la re-acreditación del Programa de Cine y Audiovisuales teniendo en cuenta que incrementaría el personal docente con alta titulación.

## **APORTES A EJES MISIONALES**

### **DOCENCIA.**

- Fortalecimiento de mi labor docente en las asignaturas de investigación y creación artística que han estado y están a mi cargo durante mi estadía en el programa, tales como: Taller de Investigación - creación I (video ficción), Seminarios de Investigación II (Estética y narrativa). Igualmente fortalecerá mi desempeño como asesor de trabajos de grado en pregrado, y ya con la titulación poder tener una vinculación más activa en la docencia de la Maestría en Escrituras Audiovisuales de esta universidad. Incremento en la de planta de personal docente con alta titulación.

#### INVESTIGACIÓN.

- Además de seguir trabajando en mis proyectos audiovisuales de ficción, podré continuar desarrollando en otras etapas el proyecto iniciado en la Universidad Autónoma de Madrid y así fortalecer el Grupo de Investigación Creación Audiovisual.
- El proyecto de maestría podrá hacer parte de los proyectos estratégicos que apuntan a estudiar y visibilizar los resultados de 15 años de producción audiovisual en el programa de Cine y Audiovisuales de la Facultad de Humanidades.
- Propongo también la vinculación de un estudiante del programa de Cine y Audiovisuales como practicante de investigación, que apoye, consiga información, aporte conocimiento y adelante gestiones del proyecto, y que le permita al estudiante proponer la pasantía como opción de grado.

#### EXTENSIÓN.

- Aportar la investigación desarrollada en la maestría para organizar programas audiovisuales que difundan y discutan con el público local, regional, nacional e internacional los resultados de la investigación, y de esta forma aporten nuevos elementos a la investigación inicial.
- Vincular la investigación adelantada al proyecto del Programa de Cine y Audiovisuales de crear una plataforma virtual VOD (Video On Demand) de los trabajos de los estudiantes.

#### INTERNACIONALIZACIÓN

- El contar con un docente con un título de Maestría de la Universidad Autónoma de Madrid reforzaría los procesos de internacionalización del Programa de Cine y Audiovisuales y de la Maestría en Escrituras Audiovisuales, al posibilitar el establecer lazos y vínculos interinstitucionales para intercambio de saberes académicos, tecnológicos, y movilidad de estudiantes y docentes.

En mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ingresar al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación al Docente de Planta de Tiempo Completo LUIS FERNANDO BOTTÍA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.660.844, de Barranquilla, para cursar estudios de Master Universitario en Estudios Artísticos, Literario y de la Cultura en la Universidad Autónoma de Madrid, España, por el término de un (1) año, contado a partir del 1° de septiembre de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se dispondrá el ingreso del beneficiario, Docente de Planta de Tiempo Completo LUIS FERNANDO BOTTÍA GÓMEZ al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación una vez cumplidos los requerimientos exigidos por la institución en el ARTÍCULO QUINTO del Acuerdo Superior N° 008 de 2014, esto es la suscripción de un contrato con la Universidad del Magdalena, en virtud del cual se obliga al docente beneficiario prestar sus servicios a la institución por un tiempo equivalente al doble del tiempo de permanencia dentro del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el Docente LUIS FERNANDO BOTTÍA

GÓMEZ, deberá constituir a favor de la Universidad del Magdalena una garantía o caución de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo Único:** Concédase el término de dos (2) meses a partir de la expedición del presente acuerdo académico para que el docente beneficiario cumpla los requerimientos dispuestos por parte de la institución, so pena de que la Universidad suspenda su ingreso al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación y la consecuente pérdida de los beneficios otorgados.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ingresado el docente beneficiario, LUIS FERNANDO BOTTÍA GÓMEZ, otórguese al vinculado los siguientes beneficios de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo Superior N° 008 de 2014:

- a) *Comisión de estudios remunerada con separación total del ejercicio propio del cargo por el término de un (1) año, contado a partir del 1° de septiembre de 2017.*
- b) *Pago total de los costos de matrícula.*
- c) *Dos (2) tiquetes aéreos al año para su desplazamiento al lugar de estudios y su retorno.*
- d) *Bonificación equivalente a cinco (5) SMLV por año para la adquisición de materiales de estudio.*
- e) *Pago de exámenes de calificación, suficiencia investigadora, y de candidaturas y defensa de tesis entre otros que tengan relación directa con la consecución del título.*
- f) *Bonificación mensual durante estancia en el exterior para la realización según la ubicación geográfica de la siguiente manera: a) para Estados Unidos y Canadá US \$ 600, b) Para Suramérica y Centroamérica US \$ 300, c) Para Europa, Asia, Oceanía y África 600 euros.*
- g) *Pago de seguro médico internacional durante su permanencia en el exterior.*

**ARTÍCULO CUARTO:** El ingreso del beneficiario LUIS FERNANDO BOTTÍA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.660.844, al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación para la realización de los estudios de cursar estudios de Master Universitario en Estudios Artísticos, Literario y de la Cultura en la Universidad Autónoma de Madrid, España, por el término de un (1) año, contado a partir del 1° de septiembre de 2017 le implica a éste la reciprocidad en el servicio como docente en la Universidad del Magdalena, por un tiempo equivalente al doble del tiempo de su permanencia dentro del programa, conforme lo dispone el ARTÍCULO QUINTO del Acuerdo Superior N° 008 de 2014.

**ARTÍCULO QUINTO:** Al término de la comisión de estudios el beneficiario LUIS FERNANDO BOTTÍA GÓMEZ está obligado a presentarse ante la Institución, hecho del cual se dejará constancia escrita y tendrá derecho a reincorporarse al servicio.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017)

  
**PABLO VERA SALAZAR**  
Rector

  
**MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN**  
Secretaria General